

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4532/2022  
Fecha Resolución: 05/07/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

### AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DENTRO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, en materia de atención alimentaria, residentes en los municipios de la Provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios. En concreto las ayudas reguladas mediante las presentes Bases se dirigen a la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Diputación de Sevilla para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La situación social que vivimos en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico. Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares. Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



municipios de la Provincia de Sevilla, excepto su Capital.

El presente programa se incluye en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. n° 135 de 14 de junio de 2022.

De acuerdo con todo ello, procede según el punto décimo del acuerdo plenario de fecha 18 de mayo, autorizar el gasto previo a la aprobación de la presente Convocatoria del Programa de Ayuda Alimentaria para 2022.

A través de esta Convocatoria del Programa de Ayuda Alimentaria, se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, en materia de atención alimentaria, residentes en los municipios de la Provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y de conformidad con las Bases reguladoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Visto el informe de la Intervención de Fondos Provincial de fecha 21 de junio de 2022, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n° 330/2022, de 7 de febrero, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa de Ayuda Alimentaria, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) por un importe total de 75.000,00 euros, a los efectos previstos en el punto décimo del acuerdo de pleno de aprobación inicial del Plan Actúa.

Aplicación Presupuestaria	Importe
1152.231.71/48000	75.000,00 €

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria del Programa de Ayuda Alimentaria dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2022 de la Diputación de Sevilla, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, en materia de atención alimentaria, residentes en los municipios de la Provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, con un importe total de 75.000,00 euros, financiados por la Diputación de Sevilla, con cargo a la partida del presupuesto de gasto del Plan de Reactivación Económica y Social para la anualidad 2022:

Aplicación Presupuestaria	Importe
---------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



**Tercero.**- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DENTRO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, en materia de atención alimentaria, residentes en los municipios de la Provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios. En concreto las ayudas reguladas mediante las presentes Bases se dirigen a la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Diputación de Sevilla para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La situación social que vivimos en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico. Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares. Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el de los municipios de la Provincia de Sevilla, excepto su Capital.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, viene a concretar en su Art. 9 las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales "La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

El Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, establece en el Art. 6 el servicio de Cooperación Social para dar respuesta a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, que desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias, se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras en todo su articulado y presente convocatoria.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en la convocatoria y sus Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de marzo de 2004.

## 3. FINANCIACIÓN

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 75.000,00 €, de la partida del presupuesto de gasto del Plan de Reactivación Económica y Social para la anualidad 2022: 1152 23171 48000.

Las entidades concurrentes a esta convocatoria presentarán Proyectos de atención a necesidades alimentarias a través de comedores sociales o catering sociales, pudiendo presentar, como máximo, un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 15.000,00 €.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área de la Diputación de Sevilla para el mismo proyecto.

El importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos tendrán una duración máxima de 1 año natural, **entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

Excepcionalmente, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución inicialmente previsto, ante la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor que impida la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido. En este caso, la solicitud de ampliación del plazo deberá ser presentada con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

A los efectos antes señalados, se entiende por "causa de fuerza mayor" aquellos actos que tienen carácter excepcional, no ordinario, son imprevisibles y aun previstos son inevitables e irresistibles para el beneficiario de la subvención.

#### 5. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que, no estando incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13. 2 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre).
4. Estar inscritas en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por la Diputación de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinado en la disposición tercera. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

#### 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



de la presente convocatoria, en formato electrónico, de conformidad con lo previsto en el Art. 14 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de aportación del proyecto en plazo será causa de su inadmisión, sin que sea susceptible de requerimiento.

Las notificaciones a los interesados se practicarán por vía electrónica, conforme a lo previsto en los Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015; así, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los interesados indicarán una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de existencia de una notificación pendiente, pero no para la práctica de notificaciones.

## 7. DOCUMENTACIÓN

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar **una sola solicitud**, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del **proyecto a subvencionar, en el que se detallen claramente los objetivos generales y específicos, actuaciones a desarrollar, población destinataria, calendario de actuaciones, metodología, recursos necesarios y presupuesto** para su ejecución (Anexo I).

Junto con la correspondiente solicitud y proyecto (Anexo I), se aportará por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución o elemento fundacional legalmente

Código Seguro De Verificación:	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.

2. Poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla.

3. Fotocopia compulsada de sus Estatutos y certificación de inscripción en el Registro correspondiente, de donde se desprenda que el objeto de la entidad cumple con los fines y objetivos de las presentes bases.

4. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según **Anexo I** relativa a los siguientes extremos:

a) De estar la entidad solicitante de la subvención inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulte de obligado cumplimiento.

b) De que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

c) De no encontrarse el representante legal de la entidad inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) De que dispone de un local para el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención.

e) De contar con el asesoramiento de un profesional con diplomatura o grado en Nutrición Humana y Dietética, colegiado que garantice que las propuestas de menús que se adjuntan al proyecto cumplen los requisitos exigidos.

f) De contar con las licencias y permisos pertinentes por la administración competente para el desarrollo de la actividad que se solicita la subvención.

5. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado del/a representante legal del compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.

6. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.

7. Tarjeta de Identificación Fiscal.

8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## 8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el 100% de la subvención se abonará de forma anticipada, una vez resuelta la concesión. En virtud de lo previsto en el art. 42.2 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de la garantía que para el pago anticipado exige el art. 10.4 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

## BASE 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proyecto se podrá valorar con una **puntuación máxima de 100 puntos**, tomándose en consideración los siguientes criterios:

1. **Número de servicios al año:** Se asignarán **25 puntos** al proyecto con mayor número de servicios de almuerzos y/o cenas al año, al resto de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de servicios entre 25 y multiplicar este cociente por el número de servicios previstos por cada entidad solicitante.

2. **Número de días a la semana:** Se asignarán **25 puntos** al proyecto con más días de apertura a la semana, que deberán ser al menos 3, al resto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de días de apertura entre 25 y multiplicar este cociente por el número de servicios previstos por cada entidad solicitante.

**3. Características técnicas del proyecto:** Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología, actividades, recursos humanos, otros recursos, indicadores de evaluación e impacto, así como la incorporación de elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género, hasta un máximo de **35 puntos:**

- Describe el problema o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado 3 puntos
- Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario 4 puntos
- Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto 2 puntos
- Aporta los datos de participación desagregados por sexo 2 puntos
- Se especifica el lugar en el que se realizará cada una de las actividades 2 puntos
- Los objetivos se engloban en los establecidos en el Plan de Cohesión 2 puntos
- Describe ampliamente las actividades a desarrollar 2 puntos
- Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados 2 puntos
- Especifica el periodo de ejecución de cada una de las actividades programadas 2 puntos
- Describe los recursos humanos previstos en el proyecto 3 puntos
- Describe los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto 2 puntos
- El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará 2 puntos
- El proyecto especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias 2 puntos
- Se describen los instrumentos para la evaluación del proyecto 2 puntos
- El proyecto incluye el enfoque integrado de género 3 puntos

**4. Adecuación económica del proyecto:** Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de **5 puntos:**

- El presupuesto presentado no queda desglosado en partidas de gastos 0 puntos
- El presupuesto desglosa algunas partidas 2 puntos
- El presupuesto está desglosado al completo en partidas de gastos 5 puntos

**5. Coordinación del Proyecto:** Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, manifestado en el proyecto presentado, hasta un máximo de **5 puntos:**

- El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes o entidades implicadas 3 puntos
- El proyecto contempla el apoyo explícito de entidades a través de convenios o compromisos de colaboración 2 puntos

**6. Continuidad y Experiencia de intervenciones anteriores:** Se valorará la experiencia anterior de la entidad en otros proyectos que haya realizado con la misma finalidad de esta Convocatoria, declarado en el proyecto presentado, con **5 puntos.**

Se le asignarán 5 puntos a la entidad que más proyectos haya realizado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		





con anterioridad, coincidiendo con el ámbito de la Convocatoria, al resto de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de días de apertura entre 5 y multiplicar este cociente por el número de proyectos realizados por cada entidad solicitante.

Se establece como criterio de desempate los siguientes:

- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 1
- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 2
- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 3

Quedarán excluidos aquellos proyectos:

1. Que no se adecúen a la finalidad de la Convocatoria.
2. Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Que incumplan cualquiera de los requisitos u obligaciones reguladas en las bases.

Ordenadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración, se asignará el importe económico de la subvención a conceder, hasta un **máximo de 15.000,00 euros**, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La Directora del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- La Jefa de Servicios Generales. Secretaria
- El Coordinador de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La persona Técnica de Administración Especial referente del Proyecto.

El Acta de la Comisión de Evaluación expresará los solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá, asimismo, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

#### 11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración de acuerdo con lo previsto en la norma anterior, formulará la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas por vía electrónica, en los términos señalados en la base 6, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención. (Anexo II)

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La aprobación de la Resolución Definitiva del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. Se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la Resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

En caso de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación.

## 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes directos originados para la ejecución del proyecto: productos alimenticios, bebidas, menaje, utensilios, servicio de comedor, cocina, transporte, nutricionista, trazabilidad de alimentos, y cualquier otro que sea justificado por la entidad imprescindible para el desarrollo del proyecto subvencionado. En todo caso, serán gastos subvencionables los contemplados en el proyecto que sirva de base para la concesión de la subvención.

Los gastos contemplados en el proyecto serán compensables entre sí hasta un máximo del 15 %. No serán subvencionables los costes indirectos o estructurales de la entidad solicitante.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Durante la ejecución de la actividad subvencionada la Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas, a fin de velar por el cumplimiento por parte del beneficiario de los términos contemplados en el proyecto.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario deberá presentar en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de la Diputación de Sevilla, la siguiente documentación justificativa:

- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria.
- La Memoria-evaluación del proyecto subvencionado, indicativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- Relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con indicación del concepto, del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado. Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- Justificantes originales del gasto, para su debido estampillado, por el importe total del Presupuesto de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención. La justificación habrá de referirse también a los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la financiación de la actividad. En el caso de facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención. En la justificación deberá observarse, además, los requisitos establecidos en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

La totalidad de los gastos ocasionados para el desarrollo de la actividad deberán ser abonados dentro del plazo de ejecución o justificación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 11 de julio, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Asimismo, la beneficiaria estará obligada a presentar, un certificado relativo al ingreso de los fondos recibidos con indicación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		



expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 5% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, a partir del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, el porcentaje señalado en el apartado anterior se verá incrementado en un 10% por cada mes que exceda del segundo, hasta alcanzar el 100%.

En atención a la desproporción del reintegro con el incumplimiento apreciado y en aplicación de criterios de economía procesal, teniendo en cuenta el coste de exacción y recaudación de los derechos devengados, se establece como cuantía mínima para proceder al inicio de expediente de reintegro, ya sea por principal o por intereses de demora, el menor de lo siguientes importes:

- a) 3% de la subvención o de los intereses de demora devengados, con un mínimo de 10 euros.
- b) 60 euros

ANEXOS

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ja+32n8xAgjUmfW81zG+Lw==>

Código Seguro De Verificación:	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>		





En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/07/2022 11:30:32	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2022 15:29:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y0ixHqDEahpFvGN40Ta08A==</a>			